



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA
PDS / PPG / MGL / SSR / JHG / CGC / MOP



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$.....		
Imputación.....		
Anot. por.....		
Imputación.....		
Deduc.Dcto.....		

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 6, DE 2010, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DISPONE VACUNACION OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES

SANTIAGO, 20 AGO 2018

EXENTO N° 97

VISTO, lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 32 del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1, 4 y 7 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1. Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, en su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

2. Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 6, de 2010, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, pero entre sus enfermedades objetivo no se contempla la Hepatitis C (VHC).

11. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que confiere la ley; dicto el siguiente:

DECRETO:

MODIFÍCASE el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, de la siguiente manera:

1.- **AGRÉGASE** el siguiente número 17 a la tabla contenida en su numeral primero:

17.- Hepatitis C (VHC)	Todas las personas con infección por el Virus de la Hepatitis C, diagnosticadas y confirmadas por el Instituto de Salud Pública de Chile	2 dosis de vacuna contra la Hepatitis A con un intervalo de 6 meses	Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente, los de atención primaria y establecimientos de salud del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud
------------------------	--	---	--

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Por Orden del Presidente de la República



Emilio Santelices Cuevas
DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Jefe de Gabinete Ministro de Salud
- Jefa de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefa División de Prevención y Control de Enfermedades
- División Jurídica
- Depto. de Inmunizaciones (DIPRECE)
- Oficina de Partes